



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Educación y Cultura, a instancias de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por el que se establece el plan de estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte dramático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: *“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

#### **a) Problemas que se pretende solucionar.**

Con la entrada en vigor de la LOE las Enseñanzas Artísticas Superiores se ubican dentro del Marco Europeo de Educación Superior y los títulos de Enseñanzas Artísticas Superiores quedan incluidos a todos los efectos en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y son equivalentes a un título universitario de grado (RD 21/2015, de 23 de enero- BORM nº 33 de 7 de febrero)

La estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de conformidad con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior se desarrollaron en el RD 1614/2009, de 26 de octubre.

Con posterioridad, el Gobierno publicó los Reales Decretos que definieron el contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención de los diferentes títulos de Enseñanzas Artísticas Superiores.



Estos planes de estudios se configuraron desde la propuesta del Espacio Europeo de Educación Superior. El Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) supuso la introducción de un nuevo modelo formativo en toda la educación superior y por ende en estas enseñanzas.

En nuestra comunidad, mediante Orden de 28 de julio de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se inició la implantación progresiva de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Arte Dramático. La regulación, vigente actualmente, se realizó de forma independiente para cada una de las enseñanzas artísticas superiores y contenía la ordenación y el plan de estudios de la enseñanza correspondiente.

Transcurridos siete años desde la regulación inicial, teniendo en cuenta el cambio metodológico que supuso la implantación del nuevo modelo formativo, la experiencia de aplicación en este periodo y las aportaciones efectuadas por los centros, se hace necesario modificar algunos aspectos del Plan de estudios de Arte Dramático que implicaría una mejora de los planes de estudios vigentes.

Uno de los aspectos abordados con esta nueva regulación ha sido la elaboración de una norma única que contemple todos los aspectos comunes a las Enseñanzas Artísticas Superiores. En cuanto a la norma objeto de esta consulta no se le supone una modificación sustancial, procediendo a modificar aspectos como:

- Pruebas de acceso.
- Asignaturas de contenido progresivo. Adecuación de la incompatibilidad de asignaturas.
- Prácticas externas. Disminución de los ECTS7horas.
- Trabajo fin de estudios. Disminución de los ECTS.
- Ampliación de créditos dedicados a la optatividad.

#### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación. Así pues, la presente norma pretende solventar los problemas expuestos con anterioridad en el plan de estudios de Arte Dramático, adecuándolos a las necesidades actuales, de tal manera que se genere un marco normativo estable y que se facilite su conocimiento, utilización y aplicación a los interesados, mejorando la seguridad jurídica.



**c) Objetivos de la norma.**

Modificar algunos aspectos del Plan de estudios de Arte Dramático que implicaría una mejora de los planes de estudios vigentes, especificados en el apartado a).

**d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No existe alternativa regulatoria a esta norma, pues es necesario el desarrollo reglamentario.